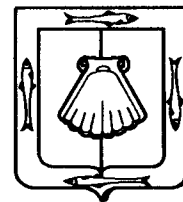




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-NO. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

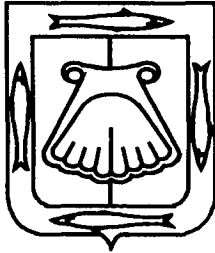
FE DE ERRATAS

AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 73, TOMO XXXII DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005.

CONVENIO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR.

- E D I C T O -



PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS

AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 73, TOMO XXXII DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, QUE

DICE:

ARTICULO 8.- A la Dirección General de Prevención y Readaptación Social le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

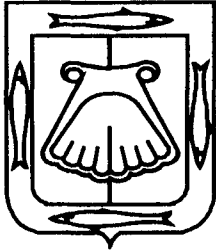
I a V.-;

VI.- Definir los modelos de organización y tratamiento para los Centros de Readaptación Social y las Casas a Mitad del Camino;

VII a XIV.-;

XV.- Otorgar y revocar la libertad preparatoria, la reducción parcial de la pena, el tratamiento preliberacional y aplicar la retención con fundamento en estudios que revelen el grado de readaptación social;

XVI a XXIII.-



PODER EJECUTIVO

DEBE DECIR:

ARTICULO 8.- A la Dirección General de Prevención y Readaptación Social le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

I a V.-;

VI.- Definir los modelos de organización y tratamiento para los Centros de Readaptación Social;

VII a XIV.-;

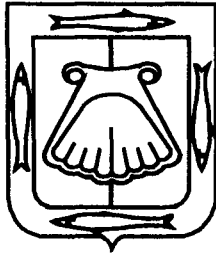
XV.- Otorgar y revocar la libertad preparatoria, la remisión parcial de la pena, el tratamiento preliberacional y aplicar la retención con fundamento en estudios que revelen el grado de readaptación social;

XVI a XXIII.-

DICE:

ARTÍCULO 9.- A la Dirección de Programas Coordinados, corresponde ejercer las funciones siguientes:

I y II.-;



PODER EJECUTIVO

III.- Implementar en coordinación con otras áreas de la Coordinación Estatal de Seguridad Pública; así como autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado y los Municipios, la aplicación del financiamiento de los programas de Fideicomiso de Seguridad Pública del Estado;

IV y V.-;

VI.- Realizar acciones de seguimiento y evaluación de los programas establecidos en los anexos técnicos derivados del convenio de coordinación 1998-2005, de acuerdo con los términos del manual de normas y procedimientos para el seguimiento correspondiente;

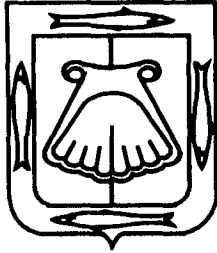
VII a IX.-

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 9.- A la Dirección de Programas Coordinados, corresponde ejercer las funciones siguientes:

I y II.-;

III.- Implementar en coordinación con otras áreas de la Secretaría de Seguridad Pública; así como autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado y los Municipios, la aplicación del financiamiento de los programas de Fideicomiso de Seguridad Pública del Estado;



PODER EJECUTIVO

IV y V.-;

VI.- Realizar acciones de seguimiento y evaluación de los programas establecidos en los anexos técnicos derivados de los convenios realizados con la federación en materia de seguridad pública;

VII a IX.-

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 17 DE ENERO DEL 2006.

A T E N T A M E N T E
SEFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

C. LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



DIRECCIÓN GENERAL DE TELEVISIÓN UNIVERSITARIA

INSTITUTO ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

DICIEMBRE DE 2005

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR DE DIFUSIÓN CULTURAL, DR. GERARDO ESTRADA RODRÍGUEZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE TELEVISIÓN UNIVERSITARIA, ERNESTO VELÁZQUEZ BRISEÑO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. ALFONSO GAVITO GONZALEZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios, recae en el Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente Ramírez, según lo dispuesto en los artículos 9º. de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, teniendo, facultades para delegarla.
3. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Coordinación de Difusión Cultural, representada en este acto por el Coordinador de Difusión Cultural, Dr. Gerardo Estrada Rodríguez, quien cuenta con la capacidad jurídica para firmar este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, expedido por el Rector y publicado en la Gaceta-UNAM el día 23 de enero de 2003.
4. Que la Coordinación de Difusión Cultural cuenta con la Dirección General de Televisión Universitaria (TV UNAM) que será responsable de la operación del presente Convenio General, a cargo de Ernesto Velázquez Briseño quien cuenta con facultades de suscripción del presente documento de conformidad con el Punto Décimo del Acuerdo mencionado en el párrafo anterior.
5. Que señala como su domicilio para el cumplimiento de este Convenio General el ubicado en la Coordinación de Difusión Cultural en Insurgentes Sur No. 3000, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.



6. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio General, señala como su domicilio legal, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA " EL INSTITUTO "

1.- Ser un Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tiene como objeto operar, de manera integrada, las diversas entidades relacionadas con la actividad radiofónica y televisiva perteneciente al poder ejecutivo, y difundir las manifestaciones políticas, artísticas, culturales, educativas y deportivas que se suscitan en el territorio sudcaliforniano, como en los ámbitos nacional e internacional; estimular por medio de las actividades radiofónicas y televisivas, la integración regional y la cultura; celebrar convenios de cooperación, coproducción e intercambio con entidades de radio y televisión local y nacionales, de conformidad al Decreto que crea el Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur publicado en el Boletín Oficial Extraordinario No. 2 bis de fecha 05 de enero de 1996.

2.- Que el C. Alfonso Gavito González en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio General, de conformidad con lo establecido en el Decreto que crea el Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur publicado en el Boletín Oficial Extraordinario No. 2 bis de fecha 05 de enero de 1996 y en el artículo 13, y 14, fracción II, de su Reglamento Interior.

3.- Que tiene establecido su domicilio en la calle Ignacio Altamirano y Miguel L. Legaspi, Colonia Centro, C.P. 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el mismo que señala para fines y efectos legales de este Convenio General.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, celebran el presente Convenio General con el propósito de coadyuvar recíprocamente en la difusión de los objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio General es la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar proyectos conjuntos de coproducciones, intercambio de materiales audiovisuales de carácter educativo y cultural para su transmisión (a título gratuito), proporcionarse experiencias y asesorías, asimismo, promover la formación y actualización de sus recursos humanos relacionados con las diversas especialidades en televisión.

SEGUNDA.- ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula anterior "LA UNAM" a través de la Dirección General de Televisión Universitaria, en lo sucesivo TV UNAM, y "EL INSTITUTO", según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán las acciones siguientes:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Lugar donde se realizarán las actividades
- d) Fuentes de financiamiento.
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- f) Responsables.
- g) Actividades de evaluación y seguimiento.
- h) Compromisos específicos en materia del derecho de autor.
- i) Los demás que acuerden las partes.

Las partes convienen que los proyectos no podrán oponerse a ninguna de las cláusulas del presente Convenio General, así como a la normatividad interna de ambas.

TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de las actividades emanadas del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a las actividades y evaluar su resultado.
- d) Interpretar el contenido del Convenio General y resolver toda controversia que se suscite respecto del objeto del mismo.
- e) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia del presente Convenio General, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature below it, a circled '4' below that, and another signature at the bottom.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia, de que, una vez superados estos eventos, las obligaciones y derechos, así como las actividades establecidas en este Convenio General, podrán reanudarse en el momento en el que desaparezcan las causas que dieron motivo de su suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula, ya sea en la forma y términos previamente establecidos o en los que determinen las partes.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que las coproducciones, promoción y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que respecto de las coproducciones, gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, y respecto, de cualquier otro tipo de derechos que se generen, los mismos se regularán en los convenios específicos que formalicen las actividades que los originen.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, "LA UNAM", a través de TV UNAM, y "EL INSTITUTO" celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio General tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con noventa días naturales de anticipación, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, pudiéndose prorrogar automáticamente de no existir disposición en contrario de alguna de las partes.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio General podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

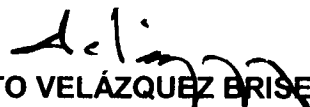
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica señalada en la cláusula Tercera de este instrumento, en un plazo que no exceda de 15 días naturales.

En caso de no solucionarse las diferencias en el término que se señala, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, al Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso concreto.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil cinco.

POR "LA UNAM"


DR. GERARDO ESTRADA RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE DIFUSIÓN
CULTURAL


ERNESTO VELÁZQUEZ BRISEÑO
DIRECTOR GENERAL DE TV UNAM

POR "EL INSTITUTO"


C. ALFONSO GAVITO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


FELIPE OROPEZA ALOR
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN


ALMA ROSA GONZÁLEZ CÁZARES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO
A CONVENIOS

TESTIGO


C. AMELIA LETICIA BUSTAMANTE ALCALDE
COORDINADORA DE RADIO CULTURAL

TESTIGO DE HONOR


C. NARCISO AGÚNDEZ MONTANO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

E D I C T O

CC. REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS
MERCANTILES, PARADISE MARKETING GROUP, S.A. DE C.V. Y
BAJA MARKETING GROUP, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
NUMERO 204/2005, PROMOVIDA POR EL C. LIC. LUIS DARIO YARTO
CHAVEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MERCANTIL AL FINAL
DEL CABO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE USTEDES Y OTROS, ANTE EL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE
PARTIDO JUDICIAL, SE DICTO UN ACUERDO EN EL CUAL SE ORDENA
EMPLAZARLOS POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE QUE
CONTESTEN LA DEMANDA ENTABLADA EN AUTOS, OTORGÁNDOSELE EL
TERMINO DE 30 TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE
DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO,
QUEDANDO LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE
ESTE JUZGADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO
1070 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



A T E N T A M E N T E.
LA PAZ, B.C.S. 10 DE ENERO DE 2006.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

JUZGADO II DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
A PAZ B.C. LIC. MIRNA WENDOLY ZAVALA FIOLE

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN: EL
PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO O DEL DISTRITO FEDERAL.-

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$180.00
POR UN AÑO	\$320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	\$ 20.00
NÚMERO EXTRAORDINARIO	\$ 25.00
NÚMERO ATRASADO	\$ 35.00

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO. Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.